



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 5620 Fecha: 24 MAY 2019

GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040 -2019-GRC-GA

Callao, 24 MAY 2019

VISTOS:

El Informe No 005-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 25 de enero de 2019, del Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe No 0051-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de febrero de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum No 62-2019-GRC/GRI de fecha 06 de febrero de 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No 043-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 11 de febrero de 2019, de la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum No 418-2019-GRC/GRPPAT de fecha 04 de marzo de 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 361-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 28 de febrero de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe No 269-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 11 de marzo de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe No 030-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 07 de marzo de 2019, del Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum No 225-2019-GRC/GRI de fecha 12 de marzo de 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum No 515-2019-GRC/GRPPAT de fecha 15 de marzo de 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 464-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 15 de marzo de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe No 048-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 10 de abril de 2019, del Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe No 438-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 10 de abril de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum No 338-2019-GRC/GRI de fecha 10 de abril de 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 362 -2019-GRC-GAJ de fecha 02 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional No 019-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 23 de octubre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP: "**Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao**", con código SNIP 372677, por un monto total de obra de S/ 8'538,529.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve con 89/100 Soles), siendo la Modalidad de Contratación a Precios Unitarios en un plazo de ejecución de 180 días calendario; con Resolución Gerencial Regional No 022-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación en cuanto al Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 89/100 soles), ratificando en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional No 019-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 23 de octubre de 2018;

Que, estando a lo expuesto, mediante Informe No 005-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 25 de enero de 2019, el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que encontrándose con el registro del Formato N° 01 Registro de Ejecución de Proyectos de Inversión del PIP con Código de Proyecto N° 2333408: "**Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao**", se debe solicitar la Certificación de Crédito

Presupuestario de S/ 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 89/100 soles);

Que, mediante Informe No 0051-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 05 de febrero de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe No 008-2019-GRC/GRI-OCV-ELVF de fecha 05 de febrero de 2019, que sustenta de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico la solicitud de modificación presupuestal para habilitar los recursos al proyecto antes mencionado; asimismo propone la habilitación de recursos del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la IE N° 5051 Virgen de Fátima del Nivel Primaria y Secundaria Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao Región Callao" dado que este se encuentra en los actos preparatorios, para la aprobación del Expediente de Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico; recomienda remitir a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación;

Que, mediante Memorándum No 62-2019-GRC/GRI de fecha 06 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la evaluación por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, con Informe No 043-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 11 de febrero de 2019, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable a la solicitud de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/ 7'315,355.00 soles, efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura, para le ejecución de Obra de proyecto de inversión (HABILITADO) "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el AA.HH: Santa Rosa Ex Fundo La Chalaca, Distrito del Callao, Provincia del Callao – Callao", registrado en el banco de Inversiones con el Código Único N° 2333408;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorándum No 418-2019-GRC/GRPPAT de fecha 04 de marzo de 2019, pone en consideración de la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe No 361-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación el cual establece que de conformidad con la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para la aplicación del artículo 12 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019, procedió a realizar la modificación presupuestaria solicitada en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe No 269-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 11 de marzo de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a lo indicado por el Informe No 030-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 07 de marzo de 2019, del Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 89/100 Soles), para la ejecución de obra del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao – Provincia del Callao – Callao", con Código Único 2333408; mediante Memorándum No 225-2019-GRC/GRI de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva todo lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Memorándum No 515-2019-GRC/GRPPAT de fecha 15 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe No 464-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 15 de marzo de 2019, en el que se expide la Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1449, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, por la suma de S/ 8'538,593.00 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Tres con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la ejecución del referido proyecto;



Que, con Informe No 048-2019-GRC/GRI/OCV-MTV de fecha 10 de abril de 2019, el Coordinador de Estudios de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad, que contándose con toda la documentación requerida, se solicite a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obra del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, con Código Único 2333408, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 8'538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 89/100 Soles), con precios al mes de Setiembre de 2018, duración de la obra: 180 días calendarios, tipo de procedimiento: Licitación Pública y Modalidad de Contratación a Precios Unitarios;

John Carlos Gonzales Rosas
FEDEATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 12261 - Fecha: 11 MAY 2019

Que, mediante Informe No 438-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 10 de abril de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad deriva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar con el trámite de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obra del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, con Código Único 2333408, y otorga su conformidad;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum No 338-2019-GRC/GRI de fecha 10 de abril marzo de 2019, deriva lo actuado a la Gerencia de Administración para continuar con el trámite de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obra del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**, con Código Único 2333408; con Informe N° 963- 2016-GRC/GA-OL de fecha 24 de abril de 2019, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal;

Que, con Memorándum N° 362-2019-GRC-GAJ de fecha 02 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables, encontrándose la ejecución de la obra incluida en el Plan Anual de Contrataciones con Numero de Referencia: 262, procede la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la Obra del PIP: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"**;

Que, el artículo 19° de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo 22° de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que, *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentren dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (...)"*

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone: (...) *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
OFICINA LOGÍSTICA

REGION CALLAO
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

REGION CALLAO
V°B°
OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIALIDAD

REGION CALLAO
V°B°
GRI

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V°B°
GRPPAT

obras y consultorías de obras: El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que consideren necesarios" 29.2 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Reg. N° Fecha:
Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "34.1 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Asimismo, el citado artículo establece que el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: "1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad";

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación: b. Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión la cantidades o magnitudes requeridas. (...), En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de elección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";



la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y en el marco de la Ley No 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para la ejecución de PIP: “Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH. Santa Rosa ex Fundo La Chalaca - Distrito del Callao – Provincia del Callao – Callao”, con Código Único 2333408, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/. 8’538,592.89 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 89/100 Soles), incluidos impuestos de ley, con precios al mes de Setiembre de 2018, y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública y Modalidad de Contratación a Precios Unitarios, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- PRECISAR que mediante Informe No 464-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 15 de marzo de 2019, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1449, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, por la suma de S/ 8’538,593.00 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la ejecución del referido proyecto.

TERCERO.-Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECONOMISTA ANTONIO VIGIL DELGADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 5620 FRENTE

24 MAY 2019

